



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 230-2024-A/MPR

Rioja, 11 de noviembre del 2024.

VISTO:



La Nota de Coordinación N° 604-2024-OA/MPR de fecha 21.10.2024; Nota de Coordinación N° 129-2024-OIC/MPR de fecha 24.10.2024; Informe N° 2080-2024-OA/MPR recibido con fecha 29.10.2024; Informe N° 374-2024-GAF/MPR de fecha 30.10.2024; Informe Legal N° 541-2024-OAJ/MPR de fecha 08.11.2024; Informe N° 402-2024-GAF/MPR de fecha 11.11.2024, y; la Disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 418-2024-A/MPR de fecha 11.11.2024, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, a través de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1246 se aprueba las diversas medidas de simplificación administrativa, disponiendo en el Artículo 2° que las entidades de la Administración Pública de manera gratuita, a través de la interoperabilidad, interconecten, pongan a disposición, permitan el acceso o suministren la información o bases de datos actualizadas que administren, recaben, sistematicen, creen o posean respecto de los usuarios o administrados, que las demás entidades requieran necesariamente y de acuerdo a ley, para la tramitación de sus procedimientos administrativos y para sus actos de administración interna. En los casos en los que la información o datos se encuentren protegidos bajo la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, las entidades de la Administración Pública deben obtener la autorización expresa e indubitable del usuario o administrado para acceder a dicha información o datos;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1412, se establece el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr. - San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, el Artículo 8° de la mencionada norma, señala que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, es el ente rector en materia de gobierno digital que comprende tecnologías digitales, identidad digital, interoperabilidad, servicio digital, datos, seguridad digital y arquitectura digital. Dicta las normas y establece los procedimientos en materia de gobierno digital y, es responsable de su operación y correcto funcionamiento;

Que, el Artículo 88° incisos 88.1 y 88.2 del Decreto Legislativo N° 1412 aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, dispone: 88.1 La Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE) es una infraestructura tecnológica que facilita la implementación de servicios digitales en la Administración Pública. Se constituye en la capa de intercambio seguro y verificable de datos entre procesos y sistemas de información de las entidades públicas. 88.2 La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, administra la Plataforma de Interoperabilidad del Estado y establece sus condiciones de uso y mecanismos de integración;

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 083-2011-PCM crea la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE, señala que la plataforma es una infraestructura tecnológica que permite la implementación de servicios públicos por medios electrónicos y el intercambio electrónico de datos, entre entidades del Estado a través de Internet, telefonía móvil y otros medios tecnológicos disponibles;

Que, asimismo el Artículo 3° del citado Decreto Supremo señala que la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE, es de uso obligatorio a las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática, que implementen servicios públicos por medios electrónicos y/o el intercambio electrónico de datos, que requieran de la participación de una o más entidades del Estado;

Que, el Artículo 5° del citado Decreto Supremo establece que el titular de cada entidad designará al funcionario responsable, quien se encargará de adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento y ejecución de las disposiciones contenidas en la normativa de la materia;

Que, el Artículo 8° del Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1310, modificado por el Decreto de Urgencia N° 006-2020, establece que las entidades de la administración pública deben interconectar sus sistemas de trámite documentario o equivalentes para el envío automático de documentos electrónicos entre dichas entidades a través de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado administrada por la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital;

Que, mediante Informe Legal N° 541-2024-OAJ/MPR de fecha 08.11.2024, la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal - Abg. OLGUITA NOVOA IZQUIERDO, opina lo siguiente: **4.1.** Conforme lo establece la normativa de la materia corresponde emitir el acto resolutivo por el cual se designe al servidor que será el funcionario responsable de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE de la Municipalidad Provincial de Rioja, sugiriéndose que dicha designación recaiga en la servidora HEIDY SUSAN VARGAS





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

ZUBIATE, como Jefe (e) de la Oficina de Informática y Comunicaciones, sujeta al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, CAS indeterminado (...);

Por lo expuesto; en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades establecidas en el inciso 6) del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a partir de la fecha a la servidora **HEIDY SUSAN VARGAS ZUBIATE**, como **Responsable de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE** de la **Municipalidad Provincial de Rioja**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y; demás Gerencias y/o Oficinas, realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al responsable de la Oficina de Informática y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Jubinal Nicodemos Flores
ALCALDE

C. c.

- * Alcaldía.
- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Administración y Finanzas.
- * Oficina de Secretaría General.
- * Portal Institucional.
- * Archivo.